

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 15 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un local en Pégola del Cementerio de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- El Acuerdo N° 2434 del Concejo Municipal que acuerda arrendar los locales de la Pégola de las Flores, en sesión de fecha 17 de abril de 2012.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN URBINA RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.830.160-0, respecto al Local N° 5 de la Pégola de Flores del Cementerio de esta comuna, por la suma mensual de \$ 25.000.-, correspondiente hasta el 30 de abril de 2013.
- II.- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente comedio.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Dir. Aseo y Ornato
- Alcaldía
- EVB/MVZ

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 15 de mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.061.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN URBINA RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.830.160-0, domiciliado en Pasaje Uno, N° 496, Villa Vanessa, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca da en arrendamiento a don Juan Urbina Riquelme, quien toma para sí el local N° 5 en Pérgola de Cementerio, cuyo destino será comercial para la venta de flores.

SEGUNDO: La renta mensual ascenderá a \$ 25.000, que se pagará por períodos mensuales vencidos en la Tesorería Municipal, dentro de los 5 primeros días del mes siguientes.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumo de luz, agua y teléfono u otro servicio, los que serán de cargo del arrendatario, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013.

QUINTO: El local que se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: Las partes convienen en que el arrendador en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante carta certificada remitida al domicilio que el arrendatario designó en este contrato, con un antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que se pretenda terminal el contrato y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendatario indemnización alguna.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

OCTAVO: El arrendatario no podrá efectuar ninguna modificación al local, ni el espacio adyacente al mismo, sin previa autorización escrita por el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. Para los efectos previstos en la cláusula sexta el arrendatario designa el domicilio ubicado en Pasaje Uno N° 496, Villa Vanessa, Casablanca.

JUAN URBINA RIQUELME



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca